



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXO TÉCNICO AMBIENTAL y SST

“REALIZAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, LA LIMPIEZA DE FONDO A VALLADOS Y TUBERIA EN LA LOCALIDAD DE SUBA” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas y consignadas en el anexo técnico”

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Proceder a la Interventoría e inspección limpieza de fondo de los canales (vallados) de algunas zonas rurales y urbanas de la localidad de Suba (concentrándose en el sector de San José de Bavaria, Vía Suba-Cota (Avenida La Conejera) y Arrayanes - Guaymaral, retirando de su cauce todo material contaminante o escombros que se encuentren obstaculizando su curso normal, como también adelantar la poda de pasto y vegetación rastrera que impida la visualización del mismo, teniendo en cuenta el entorno, sentido de los flujos, presencia de estructuras de drenaje o demás, que demanden un estricto control de niveles.

1.2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

“REALIZAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, LA LIMPIEZA DE FONDO A VALLADOS Y TUBERIA EN LA LOCALIDAD DE SUBA”

De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas y consignadas en el anexo técnico.

1.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

“El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la Interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de la concertación de diferencias, se ha previsto que a partir de las reuniones con la interventoría se busquen y acuerden los mejores

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 1 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes que venzan los plazos inicialmente pactados..."

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

En la medida en que la función de la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, NO LA FACULTAD, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que estas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la Ley de Contratación Estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que se han enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación y EVALUACIÓN, DEL EXAMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

2. ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La interventoría dará cumplimiento a lo referente a SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE DE LA INTERVENTORÍA según normativa vigente de las entidades rectoras del tema y verificará que el contratista realice la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST&A) de acuerdo con lo establecido en el Apéndice

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 3 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGA Y SGSST) y lo discriminado en el anexo técnico del contrato de obra.

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el MAO aprobado por la Interventoría y enviado al FDLS por ésta.

Es obligación del interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLS al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables. El Interventor deberá verificar que no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el FDLS podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems SST&A deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

2.1. CONDICIONES TÉCNICO AMBIENTALES ESPECIALES

De conformidad con las especificaciones y condiciones técnico-ambientales especiales requeridas al contratista y establecidas en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA, es función del interventor velar por el cumplimiento y atención de lineamientos ambientales durante la ejecución del proyecto, en cada una de las diferentes etapas de estos, a saber:

1. Solicitar al contratista un informe del estado ambiental de los tramos en los cuales se hará la intervención de limpieza de vallados, información que deberá entregarse en la primera semana.
2. Solicitar al contratista el documento de Manejo Ambiental de Obra MAO.
3. Verificar el adecuado manejo que el contratista da a los residuos resultantes de la limpieza de los vallados, desde el momento de la extracción, hasta su disposición final.
4. Solicitar al contratista la certificación de disposición final de estos residuos.
5. Solicitar al contratista cada 15 días un informe del avance de la ejecución.
6. Solicitar al contratista un plan de manejo silvicultural y de zonas verdes.
7. Solicitar al contratista un plan de manejo de colectores y drenajes.

2.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESPECIALES

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 4 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La interventoría debe velar por que el proyecto se desarrolle bajo optimas condiciones de seguridad y salud en el trabajo (establecidas en el anexo técnico de obra), con respecto a:

1. Contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Manejo de actividades constructivas
3. Plan de emergencias y contingencias
4. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos
5. Garantizar que el personal que labore en el proyecto se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Así mismo, de que use los elementos de protección personal, según la actividad que desarrolle (tapabocas, guantes, mascarilla, overol, botas, casco, etc.).
6. Señalización

2.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SST

El interventor debe velar porque se cumpla lo estipulado en el anexo técnico de obra, con respecto a este tema: "el contratista se hará acreedor de una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha multa se causará desde el momento en que el Interventor efectúe la verificación del incumplimiento de las labores ambientales y de SST y hasta cuando el contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor, o en caso de tratarse de un incumplimiento no contenido en los indicadores de cumplimiento, la multa se causará desde el momento en que el Interventor comuniqué la existencia de tal incumplimiento al contratista y hasta tanto éste no demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. La Interventoría podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato, por incumplimiento de las obligaciones, cuando el contratista:

- Presente falencias reiteradas en tres (3) periodos mensuales, en uno o varios ítems de las listas de chequeo y de igual manera cuando se evidencie ausencia de soportes y certificados solicitados en los informes.
- Cuando incumpla con los requerimientos oficiados por la Interventoría o suministre información falsa. Esto no exime al contratista de su responsabilidad civil o penal por dicha actuación.
- Cuando el contratista incumpla con una norma ambiental o SST.
- Cuando el contratista no alcance una calificación DE POR LO MENOS EL 90% EN LAS LISTAS DE CHEQUEO AMBIENTAL Y/O SST".

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Especificaciones Generales

La interventoría debe velar por el estricto cumplimiento de la normatividad tanto Ambiental como de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y lo demás que se haya estipulado en los anexos técnicos tanto de obra como de interventoría.

Además de esto, la interventoría debe vigilar el cumplimiento de la Política Ambiental de la Alcaldía Local de Suba (Anexo 1) y la Ficha 12 de la Guía de Contratación Sostenible (Anexo 2).

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 6 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXOS

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 7 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXO 1

POLÍTICA AMBIENTAL

DE LA ALCALDÍA LOCAL

DE SUBA

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 8 de 15

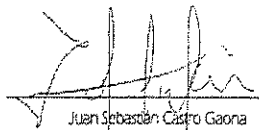


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

POLÍTICA Ambiental

La Secretaría Distrital de Gobierno, como corresponsable de la gestión ambiental distrital, en el desarrollo de su misionalidad y procesos institucionales, se compromete a controlar aspectos ambientales significativos, prevenir impactos ambientales negativos, cumplir con las obligaciones de carácter ambiental legal y de otra naturaleza, así como a mejorar continuamente el Sistema de Gestión Ambiental, para contribuir en la protección de los recursos naturales y en el disfrute de un ambiente sano.


Miguel Uribe Turbay
Secretario Distrital de Gobierno


Juan Sebastián Castro Gaona
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gestor Ambiental


Christian Leonardo Nájjar Cruz
Director Administrativo

Versión No. 4 - Fecha: 21 de septiembre de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXO 2

FICHA 12 DE LA GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

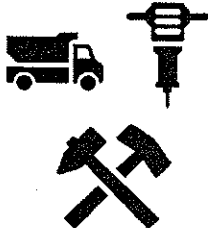
03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 10 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.		
Justificación: En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías ambientales del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.		
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN		
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.		
Especificaciones técnicas		Medios de verificación
Seleccionar del listado las aplicables al tipo de proceso:		
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.	
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos	
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	plan de gestión de RCD en obra	
4. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.	Fichas técnicas de los productos	
5. La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud	Fichas técnicas de los productos	

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 11 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ocupacional.	
6. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos
7. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.	Registro como generador de residuos peligrosos
8. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
9. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
10. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Plan de inversiones y/o presupuesto
11. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
Obligaciones específicas	Medios de verificación
Seleccionar del listado las aplicables al tipo de proceso:	
1. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
2. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr	Certificaciones de aprovechamiento

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 12 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.	
3. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.	Inspecciones ambientales
4. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales
5. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato
6. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.	Inspecciones ambientales
7. Una vez las bombillas cumplan con su ciclo normal de vida, deberán ser entregadas al área de gestión ambiental, debidamente rotuladas con la finalidad de determinar su origen. Por otra parte, si dentro del contrato establece que la empresa de mantenimiento es la encargada de la dotación, así mismo debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja,	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en la resolución 1609 de 2002, avisando al Subsistema de Gestión ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte.	
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones ambientales
9. Para la construcción del sistema distrital de parques, deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).	Certificados de aprovechamiento
10. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.	Certificados de aprovechamiento
11. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría	Hoja de vida
12. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.	PMA y/o PAGA
13. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría
14. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para	Plan de calidad

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 14 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.	
15. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de interventoría
16. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia

Elaboró	Dependencia	Firma
Diego Felipe Jimenez Zapata	Infraestructura – Componente técnico	
Kalina López Blanco	Infraestructura – Componente Ambiental y SST	
Revisó	Dependencia	Firma
Adolfo José Puerto Bernal	Oficina de Contratos	

Código: GCO-GCI-F015

Versión:

03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 15 de 15

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Ingeniero Director de Interventoría	1,48	0,50	3.776.691,00	4	11.179.005,36
1	Ingeniero Residente de Interventoría	1,48	1,00	2.360.946,00	4	13.976.800,32
1	Topografo	1,48	0,50	1.500.000,00	3	3.330.000,00
2	Cadenero	1,48	0,50	1.200.000,00	3	5.328.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						33.813.806,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A TODO COSTO. NIVEL DE COMPLEJIDAD ALTO. Incluye equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la informacion)					
1	Alquiler - Equipo de topografia (incluye transito, nivel y elementos complementarios)	MES	\$ 2.930.802	3,00	8.792.405,10
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					8.792.405,10
(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS					42.606.211,10

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Gastos de desplazamiento (Alquiler de vehiculo)	Glb	\$ 1.100.000	3,00	3.300.000,00
1	Papelería, fotocopias, heliografías, informe y registro de planos record.	Glb	\$ 85.000	4,00	340.000,00
1	Comunicaciones (telefonía, fax, email, camaras fotograficas)	Glb	\$ 60.000	4,00	240.000,00
1	Alquiler de Computadores de escritorio, Escaner. Etc	Glb	\$ 250.000	4,00	1.000.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS					4.880.000,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)		47.486.211,10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	19,0%	9.022.380,11
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA		56.508.591

